



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 23 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-2022-R.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2001198) recibido el 02 de marzo de 2022, mediante el cual el estudiante NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS con Código N° 1515260214 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS con Código N° 1515260214 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombre donde figura como NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS y debe decir NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 252-2022-ORAA/UNAC del 15 de marzo de 2022, remite el Informe N° 009-2022-ECQ/ORAA del 10 de marzo de 2022, donde informa que el estudiante NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS con Código N° 1515260214, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, bajo la modalidad de Examen General, Sede Cañete en el Proceso de Admisión 2015-I, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el citado estudiante, figura inscrito como: NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS y debe decir NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 289-2022-OAJ recibido el 21 de marzo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS”, debiendo decir: “NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS” el apellido paterno en lugar de llevar el número cero (0), se coloca la letra “O”, “ROJAS”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno del solicitante”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 252-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 009-2022-ECQ/ORAA del 10 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 289-2022-OAJ recibido el 21 de marzo de 2022; al Oficio N° 538-2022-R-UNAC de fecha 23 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, sólo en el extremo correspondiente al nombre del estudiante recurrente, rectificando su apellido paterno, debiendo registrarse como: **NELSON GABRIEL ROJAS CARDENAS** con Código N° 1515260214 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA,
cc. OBU, UCR, e interesado.